

Para que tampoco le viniera participes de sus
perdidas y esto debia haberse tenido presente
antes de acordar el pago de sus credits, im-
portantes 109746. r. de m. P. con los 47,094 r.
con H. a D. José Garrido fiel que fue del mis-
mo estinguido Posito, y los restantes 88,552 r.
r. de m. a D. José Darro. El pago de esta
cantidad devia verificarse con el producto
en venta de las tierras de la Muela del
Albuzon; segun expresa la citada P. O. n.
y en su consecuencia como a parece del fol.
7 y siguientes en el remate publico que
se celebró de otras tierras quedaron subas-
tadas a favor del acudor Garrido, once su-
tes con cavada de 30 fanegas y 7. Tele-
mines en 47,266 r. P. de m. cuya venta y
adjudicacion fueron desaprovadas enteram.
p. el Super-Intend. ^{de} Real. de Positos del Reyno
en resultancia de antecedentes, y expuesta a
los S. Fiscales y Subd. Real. de Positos en O. n.
de 3. de Diciem. de 1819 y cuenta del fol. 13 y

